

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-00933.

Teniendo en cuenta el término del traslado de la rendición de cuentas final de su gestión presentada por la liquidadora **ESTEFANIA APARICIO RUIZ**, feneció en silencio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas presentada por la liquidadora.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **MARIA TERESA PEREIRA GALINDO**.

TERCERO: FIJAR los honorarios definitivos de la liquidadora **ESTEFANIA APARICIO RUIZ**, en la suma de un (1) s.m.l.m.v., a cargo de la deudora quien deberá proceder a consignarlos a órdenes del juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: COMUNIQUESE sobre la terminación del presente asunto a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de conformidad con lo previsto por el canon 573 del C.G del P. Por secretaría oficiese de conformidad y tramítense la comunicación bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 24 de 1 de marzo de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850c371c29371212be03e86d22b795492f4b4560d8a125d5bd127d95a0eced2a**

Documento generado en 29/02/2024 02:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>